



REALENDO EL REY
MIL OCHOCIENTOS E
TRECE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

a pretexto de la posesion queriendoles obligar a la
obediencia sin innovar en el interin con algunos:
Junto a la Verdad q' esta en oposicion directa con
los principios de la Justicia. Esos mismos les exalta
sus sentimientos observando no se les quiere mirar
con aquellas consideraciones q' los altos Magistrados
de dispensan a todo Artesano, y fabricante q' sejos
de proporcionarles sus Minas y perjuicios procuran
promerlos en terminos compatibles a su utilidad, y a la
del publico. Sobre esto mismo tienen echas varias Resolu-
ciones q' pueden Revocarse en las Actas, y Archi-
vos de este V. M. Ayuntamiento. Sin q' hayan obtenido una
Decision favorable, dexandose sus intereses sin haver
sido recompensados, esta ya se en el caso de obtener
una Regla fija e invariable. El bien en los terminos
q' V. M. lo desea no lo pueden suministrar al publico
ya sea q' el numero de Ovaras del trigo, y ya
por los demas Agregados de el pexion. Valon q' tie-
nen los utiles Articulos de Manutencion formal, y
demas indispensable. Los exponents podian
muy bien dar el pan en los terminos q' se fija
pero seria aumentando el de subscripcion o Regalo.
Entonces se quejarian los consumidores con justa
razon, y acusarian a los fabricantes connoty nada
agradable a su buena Reputacion; a pesar q' a